



La Universidad Nacional Autónoma
de México

[Redacted]
otorga a
José Guadalupe Luna Hernández
el título de
Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobado con

Mención Honorífica

en el examen profesional que sustentó el día 10 de octubre de 2005, según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 8 de diciembre de 2005.*

El Secretario General

[Redacted]
Lic. Enrique Del Val

El Rector

[Redacted]
Dr. Juan Ramón de la Fuente

CÉDULA

SEP



México D.F. 15 de Febrero del 2006

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE

JOSE GUADALUPE

LUNA

HERNANDEZ

CURP: [REDACTED]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTÍCULO 6^o CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

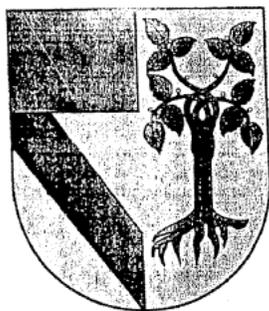
CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

**CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

[REDACTED]
VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Otorga, con mención honorífica, a

José Guadalupe Luna Hernández

el grado de

*Maestro en Derecho Constitucional
y Derechos Humanos*

*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de
la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo
Núm. 20081906 de fecha 27 de noviembre de 2008,
en atención a que terminó los estudios correspondientes
el día 5 de diciembre de 2014.*

México, D. F., a 23 de mayo de 2016

Firma del alumno

El Rector

Dr. José Antonio Lozano DÍez

José Guadalupe Luna Hernández

Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

Tesis

6 de mayo 2016

1

7

José Guadalupe Luna Hernández
Maestro en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

en Ciencias Políticas y Administración Pública
4682019

Universidad Panamericana

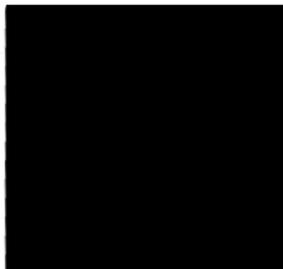
Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

2013-2014

Distrito Federal

6 de mayo de 2016

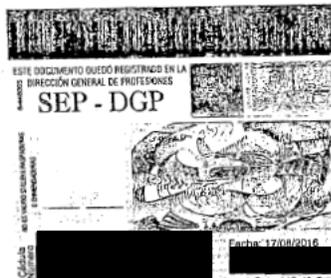
28 Junio 2016



UNIVERSIDAD PANAMERICANA
POSGRADO



090251
602591



08538

DGP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA PROFESIONAL

[REDACTED]
**LUNA HERNANDEZ
JOSE GUADALUPE**

**MAESTRÍA EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DERECHOS HUMANOS**

FIRMA DEL TITULAR

[REDACTED]
Ciudad de México a 17 de Agosto de 2016.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

DGP

CÉDULA PROFESIONAL [REDACTED]
QUE SE EXPIDE A LUNA HERNÁNDEZ ROSÉ GUADALUPE,
QUIEN CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5.
CONSTITUCIONAL, RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SU REGULACIÓN,
CÉDULA EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR
CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS [REDACTED]

DR. BERNARDO ESPIRO DEL CASTILLO BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Cave Ún ca de Reg stro de Pob ac ón

Fo o D g ta

Datos de profesionista

Datos de a institución

Lugar y fecha de expedición

Responsab es de a institución

Firma e electrónica de a autoridad educativa





SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

El(La) **UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL**
Campus **ÚNICO**

Hace constar que **JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**
con CURP [REDACTED]

cursó y acreditó **LICENCIATURA EN DERECHO**
Folio **0cc20a33-743d-4f7f-8547-148643006dfe**

clave de carrera **612301**

clave del plan **2013**

Lugar de expedición **CIUDAD DE MÉXICO**

Fecha de expedición **22 DE FEBRERO DE 2021**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública según acuerdo número **20091441** de fecha **DICIEMBRE 2009** clave de institución **090242**, expidiéndosele:

CERTIFICADO A ESTUDIOS

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TIPO DE ASIGNATURA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
EHUMY40	Compromiso Social y Ético del Ser Humano	Obligatoria	8.00	
DELCX05	Derecho Constitucional	Obligatoria	10.00	
DELCX35	Argumentación, Hermenéutica y Epistemología Jurídica	Obligatoria	10.00	
HNORY38	Derecho Informático	Obligatoria	10.00	
DELCX06	Títulos y Operaciones de Crédito	Obligatoria	10.00	
DELCX36	Personas y Derechos Reales	Obligatoria	10.00	
DELCX37	Teoría del Derecho	Obligatoria	10.00	
DELCX04	Delitos	Obligatoria	10.00	
DELCX38	Derechos Humanos y Fundamentales	Obligatoria	10.00	
DELCX39	Derecho Sustentable y Energético	Obligatoria	10.00	
DELCX40	Derecho Fiscal	Obligatoria	10.00	
DELCX41	Sociedades Mercantiles	Obligatoria	10.00	
DELCX42	Derecho Familiar	Obligatoria	10.00	
DELCX43	Teoría General del Proceso	Obligatoria	10.00	
DELCX15	Derecho Procesal Penal	Obligatoria	10.00	
DELCX28	Derecho Internacional Privado	Obligatoria	10.00	
DELCX17	Derecho Individual del Trabajo	Obligatoria	10.00	
DELCX44	Derecho Administrativo y Económico	Obligatoria	10.00	
DELCX45	Derecho Mercantil y Contratos Mercantiles	Obligatoria	10.00	
DELCX46	Derecho Sucesorio	Obligatoria	10.00	
DELCX14	Derecho Procesal Civil	Obligatoria	10.00	
DELCX47	Clinica Procesal Penal y Juicios Orales	Obligatoria	10.00	
DELCX48	Régimen Jurídico de la Comunidad Mundial	Obligatoria	10.00	
DELCX50	Clinica Procesal del Derecho Administrativo	Obligatoria	10.00	
DELCX51	Derecho Procesal Mercantil	Obligatoria	10.00	
DELCX49	Derecho Colectivo y Clínica Procesal Laboral	Obligatoria	10.00	
DELCX52	Obligaciones I	Obligatoria	10.00	
DELCX16	Juicio de Amparo	Obligatoria	10.00	
DELCX53	Clinica Procesal del Derecho Mercantil	Obligatoria	10.00	
DELCX54	Obligaciones II	Obligatoria	10.00	
DELCX55	Clinica de Amparo	Obligatoria	10.00	

El presente certificado **TOTAL** ampara **35** asignaturas de un total de **35** obteniendo un promedio de [REDACTED]. La escala de calificaciones es de **5 a 10** y la mínima aprobatoria es de **6.00**.

Las presentes asignaturas conforman un total de **344.00** créditos de un mínimo de **344.00** créditos requeridos.

Representante PES **Laura de la Luz Armendáriz**
No certificado responsable PES **00001000000413457574**
Sello digital responsable PES [REDACTED]

Autoridad DREOE **Anahi Uriostegui Hernández**
No certificado autoridad DREOE **00001000000409037290**
Sello digital autoridad DREOE [REDACTED]

Fecha y hora de timbrado **16/03/2021 10:07:03**
Sello digital SEP [REDACTED]

Certificado válido en los Estados Unidos Mexicanos
No requiere trámites adicionales de legalización
Las asignaturas complementarias no forman parte del total de créditos y promedio

HISTORIAL ACADÉMICO

NOMBRE: LUNA HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE

PRIMER SEMESTRE	CLAVE	CALIFICACIÓN
MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	0101	
NUEVAS FRONTERAS DE LA TEORÍA DEL DERECHO	0102	
RAZONAMIENTO JURÍDICO: PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS	0103	
NUEVAS FRONTERAS DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	0104	
EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL SIGLO XXI	0105	
LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	0106	
SEGUNDO SEMESTRE	CLAVE	N
NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO PENAL	0201	
TÉCNICAS AVANZADAS DE LITIGACIÓN PARA JUICIOS ORALES I	0202	
TÉCNICAS AVANZADAS DE LITIGACIÓN PARA JUICIOS ORALES II	0203	
MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	0204	
TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DEL JUICIO DE AMPARO	0205	
NUEVAS TENDENCIAS DEL DERECHO FAMILIAR	0206	
TERCER SEMESTRE	CLAVE	N
RAZONAMIENTO PROBATORIO	0301	
TÉCNICAS DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	0302	
PRESENTE Y FUTURO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	0303	
TALLER DE CASOS PRÁCTICOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	0304	
TALLER DE CASOS PRÁCTICOS DE LA CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS	0305	
TALLER DE CASOS PRÁCTICOS DE LA SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN	0306	
CUARTO SEMESTRE	CLAVE	N
TÉCNICAS AVANZADAS DE NEGOCIACIÓN PARA ABOGADOS	0401	
INGLÉS JURÍDICO	0402	
MARKETING PARA ABOGADOS	0403	
GESTIÓN DE DESPACHOS PARA ABOGADOS	0404	
PANORAMA ACTUAL DEL DERECHO COMPARADO	0405	
SEMINARIO DE TESIS	0406	

PROMEDIO GENERAL:

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	NÚMERO
PRIMER SEMESTRE			
DDPV1001	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	2021-1	
DDPV1002	GÉNERO Y SISTEMA PENAL	2021-1	
DDPV1003	CRIMINOLOGÍA	2021-1	
DDPV1004	VICTIMOLOGÍA	2021-1	
DDPV1005	TEORÍA DEL SUJETO RESPONSABLE	2021-1	
SEGUNDO SEMESTRE			
DDPV2006	DERECHO PENAL COMO MEDIO DE CONTROL SOCIAL	2021-2	
DDPV2007	POLÍTICA CRIMINAL	2021-2	
DDPV2008	DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA	2021-2	
DDPV2009	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	2021-2	
DDPV2010	SEMINARIO DE DISERTACIÓN DOCTORAL	2021-2	



CFP Centro de Formadón
Permanente

DIPLOMA DE EXPERTO

a favor de

Don José Guadalupe Luna Hernández

que ha superado con la calificación de SOBRESALIENTE el curso

Victimología

con una asignación de 29 créditos europeos (ECTS), cuyo contenido académico se especifica al dorso

En Sevilla, a 12 de septiembre de 2019

La Directora del Centro de Formación Permanente,



Fdo: Pilar Malet Maenner

Programa del Curso Formación Continua en Victimología

Edición 2018/2019

Registro 5730384067810
 ID TÍTULO: 1819489
 N° EXPEDIENTE: 6781 O
 DNI ALUMNO: G 18887500

Temas	HT	HPD	HOA	HA	Horas	Crédito	Calificación
Victimología y Derecho Penal	10	10	10	45,00	75,00	3,00	
Victimología y Criminología	10	10	10	45,00	75,00	3,00	
Victimología y Política Criminal	5	5	10	30,00	50,00	2,00	
Victimología y Derecho Penitenciario	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimología y Derecho Procesal Penal	10	5	5	30,00	50,00	2,00	
Victimología y Medicina Legal	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimología y Psicología y Psiquiatría	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Comunicación Social, Transparencia Internacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimología y Justicia Restaurativa	6	2	2	15,00	25,00	1,00	
Victimología y Sociología	10	10	10	45,00	75,00	3,00	
Victimología e Imputación	10	10	10	45,00	75,00	3,00	
Violencia de Género	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimización Infantil	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Eventos Catastróficos y Víctima Extranjera	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimología en el Consumo y el Trabajo	4	3	3	15,00	25,00	1,00	
Victimología y Jurisdicción	6	2	2	15,00	25,00	1,00	
Victimología en el Derecho de la UE y en la CPI	6	2	2	15,00	25,00	1,00	
Victimología de Delito y Reformas Penales	10	5	5	30,00	50,00	2,00	
TOTAL					725,00	29,00	

Calificación del expediente académico: Sobresahente (10)

Horas Teóricas
 > Horas de Prácticas Docentes
 < Horas Prácticas en Empresas/Institución
 \ Horas de Otras Actividades Docentes
 Horas Seminarios/ Trabajos
 . Horas de Proyectos
 Horas Alumno



DIPLOMA DE EXPERTO

a favor de

Don José Guadalupe Luna Hernández

que ha superado con la calificación de **SOBRESALIENTE** el curso

Delegado de Protección de Datos

con una asignación de 25 créditos europeos (ECTS), cuyo contenido académico se especifica al dorso

En Sevilla, a 6 de noviembre de 2019

La Directora del Centro de Formación Permanente,



Fdo: Pilar Malet Maenner

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Programa del Curso Formación Continua en Delegado de Protección de Datos

Edición 2018/2019



Registro 5621375167810
ID TÍTULO: 1819713
Nº EXPEDIENTE: 67810
DNI/ALUMNO: G18887500

Módulos	HT	HPD	HA	Horas	Crédito	Calificación
Introducción a la Figura del Delegado de Protección de Datos y su Estatuto Jurídico	5	0	20,00	25,00	1,00	
El Contexto Normativo y los Fundamentos de la Protección de Datos	5	0	20,00	25,00	1,00	
Los Principios Rectores de la Protección de Datos	5	5	15,00	25,00	1,00	
Las Bases Jurídicas del Tratamiento de Datos Personales	5	5	15,00	25,00	1,00	
Los Derechos de los Individuos en Materia de Protección de Datos	5	5	15,00	25,00	1,00	
Los Intervinientes en el Tratamiento de Datos Personales	7,50	0	17,50	25,00	1,00	
Autoridades de Control	7,50	0	17,50	25,00	1,00	
Directrices de Interpretación del RGPD y el CEPD	5	0	20,00	25,00	1,00	
Transferencia Internacional de Datos	5	5	15,00	25,00	1,00	
Normativa con Implicaciones en Materia de Protección de Datos	7,50	0	17,50	25,00	1,00	
Comunicaciones Electrónicas y Cloud Computing	5	0	20,00	25,00	1,00	
Nuevas Tecnologías: Internet de las Cosas, Smartfhone y Tecnologías de Seguimiento de Usuario	5	0	20,00	25,00	1,00	
Privacidad por Diseño y por Defecto y su Implantación en la Organización	7,50	0	17,50	25,00	1,00	
Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto	10	0	15,00	25,00	1,00	
Violaciones de Seguridad y su Gestión en el Tratamiento de Datos	20	0	30,00	50,00	2,00	
Auditoría de Protección de Datos	17,50	0	32,50	50,00	2,00	
Acreditación de la Figura del Delegado de Protección de Datos	10	10	30,00	50,00	2,00	
Prácticas	0	20	105,00	125,00	5,00	
TOTAL				625,00	25,00	

Calificación del expediente académico: Sobresaliente (9)

HT: Horas Teóricas

HPD: Horas de Practicas Docentes

HPE: Horas Prácticas en Empresas/Institución

HOA: Horas de Otras Actividades Docentes

HS: Horas Seminarios / Trabajos

HPR: Horas de Proyectos

HA: Horas Alumno



La Universidad Nacional Autónoma de México
a través de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán,
la Secretaría de Extensión Universitaria y Vinculación Institucional
y el Centro de Educación Continua

otorgan el presente

Diploma

a

José Guadalupe Luna Hemández

Por haber cursado el diplomado
**"La Protección de Datos Personales:
Derechos Fundamentales y sus Garantías"**

Impartido del 7 de junio al 24 de agosto de 2019
con una duración de 120 horas

"Por mi raza hablará el espíritu"
Santa Cruz Acatlán, Estado de México, septiembre 2019



Dr. Manuel Martínez Justo
Director



El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Jose Guadalupe Luna Hernández

el presente

TÍTULO DE ESPECIALISTA

en

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN
Y TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
con una duración de 610 horas (30 créditos).

Toledo, 19 de julio de 2016

El Director del Curso,

FRANCISCO JAVIER DÍAZ REYDÁN

El Rector,

ÁNGEL ÁNGEL COLLADO YUBERA

Nº Registro 20481

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PROFESSIONAL EDUCATION RECOGNIZES

José Guadalupe Luna Hernández

HAS SUCCESSFULLY COMPLETED ALL REQUIREMENTS FOR THE COURSE

Inteligencia Artificial y Data Science para Directivos

June 2020



MARCO SERRAIO, ASSISTANT PROFESSOR AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO



D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO y D. MIGUEL REVENGA SÁNCHEZ, como codirectores del SEMINARIO PRÁCTICO DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL COMPARADA E INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, celebrado en modalidad *online*, durante los días 6 a 10 de julio del presente,

CERTIFICAN QUE:

D. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, ha asistido y participado activamente al citado seminario donde se han expuesto y debatido de manera práctica resoluciones novedosas y de alta relevancia en el ámbito de la Justicia Constitucional comparada e internacional.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expiden el presente certificado, en Toledo a 10 de julio de 2020.



Asociación de
Constitucionalistas
de España



DIAZ REVORIO Firmado digitalmente
FRANCISCO por DIAZ REVORIO
JAVIER FRANCISCO JAVIER-
03837968G
03837968G Fecha: 2020.07.10
23:40:10+02'00'

Firmado por REVENGA
SANCHEZ CARLOS MIGUEL

Francisco Javier Díaz Revorio
Catedrático Derecho Constitucional
Universidad Castilla La-Mancha

Miguel Revenga Sánchez
Catedrático Derecho Constitucional
Universidad de Cádiz



LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Otorgan el presente

DIPLOMA

A

Lana Hernández José Guadalupe

por haber acreditado satisfactoriamente el Diplomado "LOS DERECHOS HUMANOS Y LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DE 2011" impartido del 5 de septiembre al 31 de octubre de 2011, con una duración de 80 horas, en las instalaciones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

7 de noviembre de 2011.



Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Diputados



Se otorga la siguiente

Constancia

a

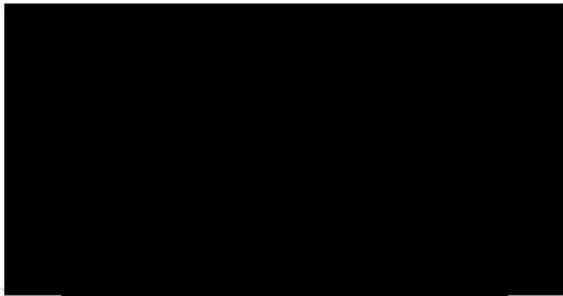
José Guadalupe Luna Hernández

por su participación en el

Seminario Internacional de **Transparencia Judicial**

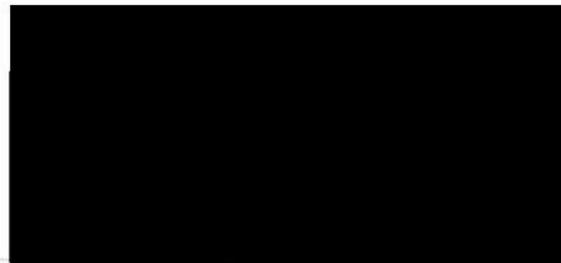
El Nuevo Modelo de Acceso a la Información y Justicia Abierta 2015

Celebrado del 11 al 13 de noviembre de 2015, en la Ciudad de México



**Doctor Carlos Alfredo de los Cobos
Sepúlveda**

Titular de la Unidad de Transparencia del
Consejo de la Judicatura Federal



Maestro Alfredo Delgado Ahumada

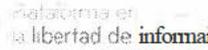
Titular de la Unidad General de Transparencia
y Sistematización de la Información Judicial
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



**Licenciado Manuel Francisco
Fontanals Viesca**

Coordinador de Información, Documentación y Transparencia del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación





CERTIFICADO DE ASISTENCIA

V CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA

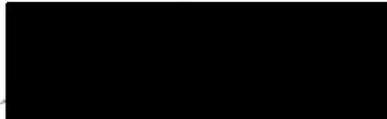
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

Ha asistido con aprovechamiento al V Congreso Internacional de Transparencia

El Congreso se ha celebrado en modalidad online bajo el soporte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con sede en Madrid y entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2020, bajo la organización del Centro de Estudios de Partidos Políticos de la UNED, el Grupo de Investigación Regulación Jurídica y Participación del Ciudadano Digital de la Universidad Complutense de Madrid, la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (POLI) y la asociación de profesionales e investigadores de la transparencia ACREDITRA.

Y para que conste donde proceda, se firma el presente certificado en Madrid, a 5 de octubre de 2020.

El Director del V Congreso Internacional de Transparencia

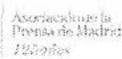


Dr. Manuel Sanchez de Diego

La Directora del Centro de Estudios de Partidos Políticos de la UNED



Dra. María Salvador Martínez



PROGRAMA

El programa del IV Congreso Internacional de Transparencia se ha desarrollado con una duración de 16 horas lectivas.

LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

16:00h. Inauguración del Congreso

16:30h. Mesa inaugural:
Transparencia en tiempos de pandemia

18:00h. Grupos de Trabajo

- Grupo Abierto: Coalición Pro Acceso
- GT20-01. Derecho de acceso
- GT20-02. El problema del lenguaje
- GT20-03. Ética e Integridad
- GT20-04. Derechos humanos
- GT20-05. Grupo bilingüe - portugués

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

16:00h. Mesa debate:
Por una nueva Ley de Transparencia

17:30h. Hacia un plan de Gobierno Abierto

18:00h. Grupos de Trabajo

- GT20-07. Medios de comunicación: derechos copyright [Sesión 1]
- GT20-08. Transparencia comparada.
- GT20-09. Transparencia en pandemia.
- GT20-11. Gobernanza. Agenda 2030.
- GT20-21. Protección de datos.

MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

16:00h. Mesa debate:
Acceso, confidencialidad y whistleblowers.

17:30h. Presentación:
Revista Española de la Transparencia.

18:00h. Grupos de Trabajo

- GT Abierto. Consejos y Comisionados de la Transparencia.
- GT20-06. Publicidad activa y datos abiertos
- GT20-07. Medios de comunicación [Sesión 2].
- GT20-12. Gobierno abierto y participación.
- GT20-13. Lobbies.
- GT20-14. Universidades, empresas y asociaciones.
- GT20-15. Reconocimiento del acceso como derecho fundamental.

JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2020

16:00h. Grupos de Trabajo.

- GT20-16. Evaluación y rendición de cuentas.
- GT20-17. Partidos políticos y participación electoral.
- GT20-18. La transposición de la Directiva de protección de denunciantes.
- GT20-19. Gestión documental y transparencia.
- GT20-20. Experiencias de implementación de la transparencia.

18:00 h. Declaración 2020 de la Red de Consejos y Comisionados de la Transparencia.

18:30 h. Conferencia de clausura.

19:00 h. Clausura.

VCIT

www.congresotransparencia.com



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información

Otorgan la presente *constancia* a

José Guadalupe Luna Hernández

Por su asistencia al

III Co.ngreso Internacional de Archivos Digitales
Forjando el futuro: Inteligencia Artificial y Big Data para la
pl eservaeion digital sonora y audiovisual

Celebrado del 5 al 8 de noviembre de 2019

en el Auditorio Alfonso Caso de Ciudad Universitaria, con una duración de 20 hrs.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 8 de noviembre de 2019



Dra. Georgina Araceli Torres Vargas
Directora IBI



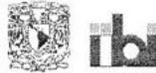
Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz
Coordinadora del Congreso



Queda registrada la presente *constancia*
con el No.152 Foja 34 Libro 3
Ciudad de México a 8 noviembre de 2019

Importante:

Este documento es único y no podrá ser expedido nuevamente por el Instituto de Investigaciones
Bibliotecológicas y de la Información de la UNAM



DIPLOMA PROFESIONAL

Expedido en nombre de:

José Guadalupe Luna Hernández

MEXICO

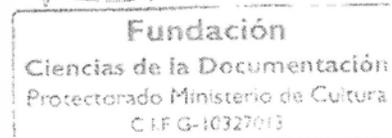
por haber realizado y superado con éxito el curso online
LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL. SISTEMAS DE ARCHIVO Y
GESTION SEGUN LA NORMA ISO 30301

impartido por Salomé Lendínez Ramirez y realizado del 15 de febrero al 15 de marzo de 2018.

Y para que así conste, firma y sella en Madrid (España), el 19 de Marzo de 2018

D. José Raúl Vaquero Pulido

Presidente
Fundación Ciencias de la Documentación



FORUM DE LA
DOCU

CONTENIDOS DE LA FORMACIÓN - Cómputo total de 50 horas académicas

1. Fundamentos de un sistema de gestión para los documentos.
2. Diseño e implementación de un sistema de gestión para los documentos: requisitos de la norma ISO 30301.
3. Procesos y controles de gestión documental:
 - 3.1 Creación de los documentos (identificación, captura, retención).
 - 3.2 Control de los documentos (registro, clasificación, acceso, usabilidad, disposición...)
 - 3.3 Mantenimiento de las aplicaciones de gestión de documentos.
4. Auditoría y certificación del sistema de gestión para los documentos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
03M2018CNORMASISO1ED

INSTITUTO VENEZOLANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD
DOCU



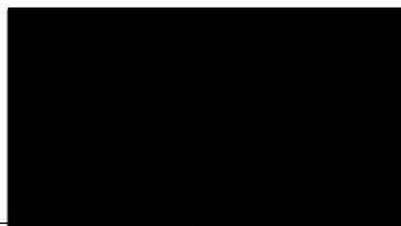
**CENTRO
DE ESTUDIOS
CARBONELL**

CONSTANCIA

EL “CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS CARBONELL A.C.”
OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL
CURSO PRÁCTICO SOBRE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD
CON UNA DURACIÓN DE 4 HORAS AULA.



MIGUEL CARBONELL
DIRECTOR GENERAL

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



14 de diciembre de 2015

José Guadalupe Luna Hernández

ha completado satisfactoriamente los requisitos del curso

Marco Jurídico Internacional de la libertad de expresión, acceso a la información pública y protección de periodistas

del 26 de octubre al 4 de diciembre de 2015

Curso abierto en línea, sin crédito universitario, creado principalmente para los operadores de los sistemas de justicia de América Latina, particularmente magistrados y magistradas. Los instructores fueron la Dra. Catalina Botero (ex Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la OEA) y el Dr. Frank La Rue (ex Relator Especial para la Libertad de Opinión y Expresión de la ONU), y contó con la conferencia introductoria del Dr. Edison Lanza, actual Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA. El curso tuvo un tiempo estimado de 48 horas de trabajo durante seis semanas.



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



**CERTIFICADO DE
APROBACIÓN**



Guilherme Canela
Consejero Regional de Comunicación e Información
Oficina de la UNESCO en Montevideo



Edison Lanza
Relator Especial para la Libertad de Expresión
Organización de los Estados Americanos



Rosental Calmon Alves
Director
Centro Knight para el Periodismo en las Américas



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de junio de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 273.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19, EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 125 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Tomo CCXI
Número

116

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Estado de México, a 22 de junio de 2021.

DICTAMEN SOBRE LA DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDOS

- I. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expidieron diversas normas jurídicas en materia de combate a la corrupción.
- II. De igual forma, como resultado de las adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- III. Por otra parte, en cumplimiento del marco constitucional y legal correspondiente, el 24 de abril de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 202, emitido por la LIX Legislatura, sobre reformas y adiciones a distintas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la normativa que sustenta el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- IV. Dando continuidad a la reforma de la Constitución Política del Estado, el 30 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 207 de la "LIX" Legislatura, expidiendo la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.
- V. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el 1º de marzo de 2021 la LX Legislatura del Estado de México aprobó la designación y tomó protesta a los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- VI. Que conforme al artículo Segundo transitorio del Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, la designación de los integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, entró en vigor el día de la publicación del Decreto.
- VII. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio

- que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
- VIII. Quienes durarán en su encargo cinco años sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- IX. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.
- X. El artículo 18, último párrafo de la Ley en comento señala que, en caso de generar vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días hábiles y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.
- XI. En octubre de 2020 concluyó el periodo para el cual fue designado uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y el 15 de febrero de 2021 se recibió la renuncia de otro miembro cuyo periodo de designación concluiría el 19 de octubre de 2022; por lo que, existen dos vacantes en el mencionado órgano colegiado.
- XII. En este sentido, es menester cubrir las vacantes existentes y designar a los nuevos integrantes para abarcar los siguientes periodos:
- Un integrante para el periodo de cinco años contados a partir de su designación.
 - Un integrante para el periodo comprendido del día de su designación al 19 de octubre del 2022.
- XIII. En la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el periodo 2021-2024, celebrada el 19 de abril de 2021, el Pleno aprobó la Convocatoria y Metodología para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- XIV. El 26 de abril de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la referida Convocatoria.
- XV. Del 4 al 18 de mayo de 2021, se recibieron 31 postulaciones de ciudadanos para participar en el proceso de selección.
- XVI. Por acuerdo 016/CES/SAEMM/2021, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el periodo 2021-2024, celebrada el 1 de junio de 2021 se aprobó el listado de candidatos que pasaron a la segunda etapa del proceso de selección.
- XVII. Mediante acuerdo 025/CES/SAEMM/2021, tomado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el periodo 2021-2024, celebrada el 9 de junio de 2021 se aprobó el listado de candidatos que pasaron a la etapa de entrevistas, mismas que fueron celebradas públicamente el 11 de junio de 2021.

RESULTADOS

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO.- Una vez que esta Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024 llevó a cabo todas y cada una de las actividades que comprenden el proceso de selección señalado en la Convocatoria, y de acuerdo con la Metodología de evaluación establecida para tal efecto, en la que se determinó la siguiente puntuación como base para la evaluación de los Candidatos:

- a) Fase de cumplimiento documental: Con un puntaje base de 15/100.
- b) Fase de evaluación de aptitudes y conocimientos: Con un puntaje de 35/100.
- c) Fase de audiencia pública: Con un puntaje de 50/100.

Conforme con lo anterior, se obtuvieron los siguientes resultados de los 5 candidatos que pasaron a la tercera etapa del Proceso de Selección:

FOLIO	NOMBRE	FASE 1 EVALUACIÓN DOCUMENTAL	FASE 2 EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	FASE 3 ENTREVISTA	TOTAL
28	Claudia Margarita Hernández Flores	8.35	27.41	43.94	79.7
3	José Guadalupe Luna Hernández	7.9	30.91	34	72.81
14	Catalina Camarillo Rosas	11.5	30.91	20.88	63.29
24	Iván Medina Arcos	6.75	29.75	21.16	57.66
2	José Eder Santos Vázquez	5.35	27.41	20.05	52.81

Por lo anterior, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, celebrada el 21 de junio de 2021 se aprobó lo siguiente:

Por unanimidad de ocho votos¹:

029/CES/SAEMM/2021.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II y último párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024; se designa al ciudadano **José Guadalupe Luna Hernández** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, por el tiempo restante de la vacante generada por renuncia de la integrante C. Rosario Leonor Quiroz Carillo, esto es, a partir del veintidós de junio de dos mil veintiuno al diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Por mayoría de ocho votos a favor y uno en contra:

030/CES/SAEMM/2021.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Decreto Número 252, aprobado por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 5 de abril de 2021, así como, en la Convocatoria para la designación de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el mismo medio de difusión oficial, el 26 de abril de 2021 y la Metodología aprobada por el pleno de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y

¹ Con fundamento en el artículo 39 de las Reglas de Operación de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designada para el período 2021-2024, la C. Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez se excusó de participar en el presente acuerdo.

*Municipios designada para el período 2021-2024; se designa a la ciudadana **Claudia Margarita Hernández Flores** como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para un periodo de cinco años (2021-2026) contados a partir del veintidós de junio del presente año.*

TERCERO. - Las designaciones efectuadas surtirán efectos a partir del veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

CUARTO. - Remítase el presente Dictamen a la LX Legislatura del Estado de México, para los efectos legales que correspondan.

QUINTO. - Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así lo resolvieron los Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024, el veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

Integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios designados para el período 2021-2024

(Rúbrica). _____ Alejandra Romero Ortiz Coordinadora	(Rúbrica). _____ Alberto López Flores Secretario
(Rúbrica). _____ César Villafán Jaramillo Vocero	(Rúbrica). _____ Lucero Isis Pérez Díaz Ramírez Coordinadora de Transparencia y Protección de Datos Personales
(Rúbrica). _____ Susana Pichardo Pereyra Integrante	(Rúbrica). _____ María Elizabeth Díaz López Integrante
(Rúbrica). _____ Juan Clemente Juárez Casas Integrante	(Rúbrica). _____ Cynthia Valeriano López Integrante
(Rúbrica). _____ Alfredo Ochoa Mora Integrante	





EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

con Clave Única de Registro de Población:

Certificado de Competencia Laboral
en el Estándar de Competencia

Garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1057
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 25 de Septiembre de 2018.

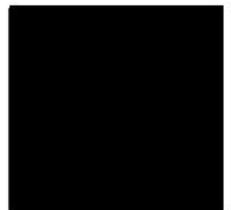
Entidad de Certificación y Evaluación

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de México y
Municipios**

El presente se expide en la Ciudad de México, a 12 de Agosto de 2021



Rodrigo A. Rojas Navarrete
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-000834172

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS
PARA LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de julio de 2015
No. 4

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 458.- POR EL QUE SE NOMBRA COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 458

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento del Licenciado José Guadalupe Luna Hernández como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para concluir el período para el que fue designada la Licenciada Arlen Siu Jaime Merlos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 06 de julio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

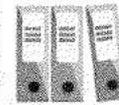
**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



COMISIÓN
DE ARCHIVOS Y GESTIÓN
DOCUMENTAL

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales otorga el presente

NOMBRAMIENTO

a:

José Guadalupe Luna Hernández

Que lo acredita como Coordinador de la
Comisión de Archivos y Gestión Documental

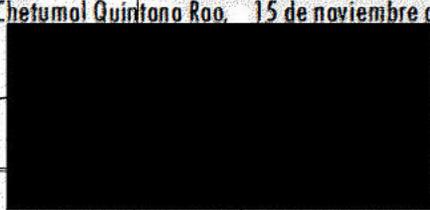
noviembre 2018/noviembre 2019

Chetumal Quintana Roo, 15 de noviembre de 2018



Federica Guzmán Tamayo

Presidente



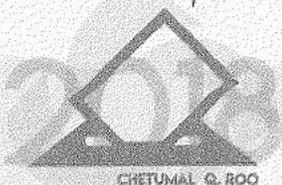
Víctor Manuel Díaz Vázquez

Secretario



Bernardo Sierra Gómez

Escrutador



CHETUMAL Q. ROO



RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Jueves 09 de noviembre de 2017

Comisión	Candidatos	Entidad Organismo Garante	Votación	Resultado Comisionado (a) elegido
Comisión de Archivos y Gestión Documental	José Guadalupe Luna Hernández	Estado de México	9	José Guadalupe Luna Hernández
	Elsa Bibiana Peralta Hernández	Ciudad de México	8	
Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios	Víctor Manuel Díaz Vázquez	Morelos	7	Víctor Manuel Díaz Vázquez
Comisión de Capacitación, Educación y Cultura	Susana Aguilar Covarrubias	Yucatán	12	Susana Aguilar Covarrubias
Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva	José Rubén Mendoza Hernández	Veracruz	20	José Rubén Mendoza Hernández
	Mireya González Corona	Hidalgo	13	
	Andrés Miranda Guerrero	Sonora	(Retiro candidatura)	
Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e Inclusión Social	Miriam Ozumbilla Castillo	Hidalgo	13	Miriam Ozumbilla Castillo
Comisión de	Alma Rosa	Chihuahua	10	Alma Rosa



Indicadores, Evaluación e Investigación	Armendáriz Sigala			Armendáriz Sigala
Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones	Marlene Alonso Meneses	Tlaxcala	10	Marlene Alonso Meneses
	Teresa de Jesús Luna Pozadas	Tabasco	(Retiro Candidatur a)	
Comisión de Rendición de Cuentas	Norma Julieta del Río Venegas, Zacatecas	Zacatecas	9	Norma Julieta del Río Venegas, Zacatecas

Viernes 10 de noviembre de 2017

Comisión	Nombre	Entidad del Organismo Garante	Votación	Resultado Comisionado (a) elegido
Vinculación Promoción Difusión y Comunicación Social	José David Cabrera Canales	Tlaxcala	13	José David Cabrera Canales
Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia	Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel	Chihuahua	15	Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisión de Protección de Datos Personales	Javier Martínez Cruz	Estado de México	26	Javier Martínez Cruz



RESULTADOS DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES REGIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Viernes 10 de noviembre de 2017

Región	Nombre	Entidad del Organismo Garante	Votación	Resultado Comisionado (a) elegido
Centro	Mireya Arteaga Dirzo	Morelos	(Retiro de Candidatura)	Desierta (Se declaró desierta. Se convocará a elecciones extraordinarias)
Centro-Occidente	Chistian Velasco Milanés	Colima	3	Rocío Campos Anguiano
	Rocío Campos Anguiano	Colima	5	
Norte	Martha Arely López Navarro	Sonora	9	Martha Arely López Navarro
Sureste	Jesús Manuel Argáez de los Santos	Tabasco	5	Jesús Manuel Argáez de los Santos



**RESULTADOS DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA**

Viernes 10 de noviembre de 2017

Nombre	Entidad del Organismo Garante	Votación	Resultado Comisionado (a) elegido
Yolli García Álvarez	Veracruz	12	José Orlando Espinosa Rodríguez
José Orlando Espinosa Rodríguez	Quintana Roo	16	



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE NÓMINA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN DE PERSONAL Y ARCHIVO

OFICIO No. DGRH-LXII
DR/4023/2014.

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
(INE)
P R E S E N T E**

ASUNTO: CONSTANCIA DE SERVICIOS

Se hace constar que el **C. LUNA HERNÁNDEZ JOSÉ GUADALUPE**, con R.F.C. [REDACTED] tiene contrato de servicios profesionales vigente bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios en este Órgano Legislativo, con la función de Asesor "B", en la *Comisión de Desarrollo Municipal*.

Asimismo, recibe honorarios por **\$28,410.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)**, mensuales.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que a él convengan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes julio de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

LIC. MARÍA LAURA FUENTES SILLAS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

NOTA. La fecha de Ingreso está sujeta a actualización con periodos de cotización y excepción que aquí no se consideren.

MLFD'HQQ'MAO'trm



"2014, Año de Octavio Paz"



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Folio : 0001783

Quien suscribe, J Cruz Zarza Salgado, Coordinador de Apoyo Administrativo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 8, fracción XXIV y XXXVI; 14 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 5 y 67, fracción XIII del Reglamento Interior del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; expide la presente constancia certificada por años de servicio, a nombre del **C. LUNA HERNANDEZ JOSE GUADALUPE**, con clave de ISSEMyM número **0480550**, consistentes en dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, en donde se acredita que la persona mencionada se ha desempeñado como servidor público, tal como a continuación se indica:

Núm. Prog.	Categoría	Entidad o dependencia	Periodo		Sueldo mensual
			del	al	
01	COORDINADOR	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	16 enero 1996	31 diciembre 1996	\$571.50
02	ASESOR	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 1997	31 diciembre 1997	\$990.00
03	ASESOR	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 1998	31 enero 1998	\$990.00
04	ASESORA	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 febrero 1998	31 diciembre 1998	\$990.00
05	ASESORA	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 1999	31 diciembre 1999	\$1,128.60
06	SUBDIRECTOR A	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 2000	31 diciembre 2000	\$2,885.56
07	ASESOR	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 2002	31 diciembre 2002	\$3,241.80
08	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 2003	31 diciembre 2003	\$15,807.20
09	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	01 enero 2004	15 agosto 2004	\$16,839.74
10	COORDINADOR ADMINISTRATIVO A	H Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	16 agosto 2004	30 setiembre 2004	\$16,839.74

OTROS SERVICIOS

Núm. Prog.	Categoría	Entidad o dependencia	Periodo		Sueldo mensual
			del	al	
01	ASESOR	Poder Legislativo	05 septiembre 2000	15 septiembre 2001	
02	ASESOR	Poder Legislativo	16 septiembre 2001	31 octubre 2001	
03	SUBDIRECTOR A	Poder Legislativo	01 noviembre 2001	15 septiembre 2002	
04	ASESOR	Poder Legislativo	16 septiembre 2002	31 marzo 2003	
05	ASESOR	Poder Legislativo	05 septiembre 2006	31 agosto 2009	

Este documento y anexos, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Para mayor información, visite el área de privacidad en: www.oefm.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Folio : 0001783

Núm. Prog.	Categoría	Entidad o dependencia	Periodo		Sueldo
			del	a	
06	SECRETARIO TÉCNICO	Poder Legislativo	25 septiembre 2009	30 junio 2019	[REDACTED]

ÚLTIMO SUELDO MENSUAL DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

La presente constancia se expide en la sede del Órgano Superior de Fiscalización a solicitud del C. LUNA HERNANDEZ JOSE GUADALUPE, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE APOYO ADMINISTRATIVO

[REDACTED]

J CRUZ ZARZA SALGADO





Mtro. Javier Domínguez Morales

Secretario de Asuntos Parlamentarios del
Poder Legislativo del Estado de México

Toluca, Méx., a 15 de julio de 2014.

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E .**

El suscrito, Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 152 fracciones XVI y XVIII de su reglamento, por este conducto me permito informarle que el LIC. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, es integrante permanente de la Mesa Técnica en la actual Legislatura, integrante temporal en la anterior Legislatura y, como asesor legislativo ha participado en las modalidades equivalentes de este órgano de asesoría y opinión del proceso legislativo.

En tal condición ha participado en los procesos de integración de las reformas constitucionales en materia político electoral, derechos humanos, acceso a la información, derechos y cultura indígena, finanzas públicas y fiscalización, y seguridad; además de la conformación de la legislación secundaria en las mismas materias, entre otras, durante la LIV, LVI, LVII y la actual LVIII Legislaturas del Estado.

Se extiende la presente para los fines y efectos que al interesado convengan.

ATENTAMENTE



2014." AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

Por este medio, se hace constar que el **C. JOSE GUADALUPE LUNA HERNANDEZ**, labora en este Poder Legislativo, desde el 01 de octubre de 2012 a la fecha, con la categoría de Secretario Técnico, adscrito a la Coordinación de Secretarios Técnicos dependiente de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, con un sueldo mensual de \$25,000.00, menos deducciones de ley.

Se extiende la presente, a petición del interesado para los fines legales y administrativos que le convengan, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.



**L. D. FELIPE PORTILLO DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL**



"LVIII" Legislatura
Dirección de Administración
y Desarrollo de Personal

Información programática y rendición de cuentas

CLAVES PARA ENTENDER
EL USO INDEBIDO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
EN EL GOBIERNO DE
ENRIQUE PEÑA NIETO



José Guadalupe
Luna Hernández

Sólo la transparencia, la construcción de indicadores que cuantifiquen la acción de gobierno, que la sujeten al examen y escrutinio de los ciudadanos, permitirán que las sociedades modifiquen las decisiones de quienes, desde el poder público, han tomado los recursos presupuestales como botín de guerra, como prebenda de grupo, como patrimonio personal. Ese interés motivó al autor a realizar esta investigación, actualizando la información programática presupuestal y de rendición de cuentas del Gobierno del Estado de México durante la primera década del siglo XXI.

Información programática y rendición de cuentas. Claves para entender el uso indebido de los recursos públicos en el gobierno de Enrique Peña Nieto, es una obra que advierte dos tendencias de este hecho: la grave ineficiencia del aparato administrativo del gobierno estatal en turno o el intento fracasado para disimular una estrategia de promoción política labrada al amparo del uso indebido y del probable desvío de los recursos públicos.



Grupo Parlamentario
PRD Estado de México



LIBER MEX S.A. de C.V.



R E V I S T A

ESTUDIOS EN DERECHO A LA INFORMACIÓN

Núm. 2, Julio-Diciembre de 2016

02



RESTRICCIONES AL DERECHO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS RESOLUCIONES
DE LOS ÓRGANOS GARANTES LOCALES

• • •

José Guadalupe LUNA HERNÁNDEZ

I. PLANTEAMIENTO

Desde julio de 2015 a la fecha,¹ el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios ha resuelto 31 recursos de revisión interpuestos por diversas personas en contra de las respuestas que les fueron notificadas por las autoridades a sus solicitudes de acceso a la información pública. Particularmente, las solicitudes versan sobre la licitación de obras de alto impacto, entre ellas el Viaducto Bicentenario, el Museo Torres Bicentenario y el Circuito Exterior Mexiquense. En estos casos, las autoridades han negado el acceso a la información solicitada porque existen diversos procedimientos judiciales y administrativos en curso, y con fundamento en una cuestionada interpretación de la fracción VI del artículo 20 de la ley estatal de transparencia se reserva la información al tratarse de procedimientos que no han causado estrado.

Los solicitantes, en consecuencia, han interpuesto el recurso de revisión ante el órgano garante tratando de demostrar que la respuesta limita su derecho. En dos recursos, el 01435/INFOEM/IP/RR/2015 y el 1444/INFOEM/IP/RR/2015, y los acumulados de ambos, la autoridad pretendió clasificar como información reservada la de diversos actos previos al otorgamiento de la concesión empleando un acuerdo de clasificación que

¹ Licenciado en ciencia política y administración pública por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *josel.luna@inaipeem.org.mx*.

Fecha de recepción: 5 de enero de 2016.

Fecha de dictamen: 7 de marzo de 2016.

² El estudio fija como inicio temporal el mes de julio de 2015 porque a partir del día siete de ese mes fui designado como comisionado en el órgano garante del Estado de México.

R E V I S T A

ESTUDIOS EN DERECHO A LA INFORMACIÓN

Núm. 4, Julio-Diciembre de 2017

04



DALUPE LUNA HERNÁNDEZ

Los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales han sido ejercidos, por diversas personas, para acceder a información en posesión de dicho organismo, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, primero, y de la Comisión de Seguridad Ciudadana, después. Se requiere el acceso a información que presumen pública o a sus datos personales, generados y administrados por los organismos auxiliares. En todos estos casos, la mayoría del Pleno del órgano garante en la materia, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), ha ratificado los argumentos del sujeto obligado que niegan el acceso a la información o a sus datos personales, lo que, como se mostrará, afecta gravemente el régimen jurídico que tutela dichos derechos humanos.

II. LOS RECURSOS RESUELTOS

El 5 de agosto de 2015, el Pleno del Infoem resolvió los recursos 1129/INFOEM/IP/RR/2015 y 1130/INFOEM/AD/RR/2015, confirmando la respuesta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que se negó a entregar documentos de alta y baja de una persona del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar Urbana del Estado, fundándose para ello en el artículo 103 de la Ley de Seguridad del Estado, 8o., fracción XV, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, y 8o., fracción XXIII, 10, fracción XV, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, en virtud de que la relación entre dicha dependencia y el organismo auxiliar es sólo de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre, ya que no depende "orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente del sujeto obligado". En esta ocasión, el Pleno consideró que los integrantes de los Cuerpos de Seguridad no son servidores públicos del gobierno del Estado de México y, en consecuencia, según el dicho del sujeto obligado, la información no obra en su poder.

El 03 de mayo de 2016 se resolvió el recurso de revisión 723/INFOEM/IP/RR/2016, modificando la respuesta de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana que se negó a entregar el número de guardias, el nombre del titular o responsable de los Cuerpos de Seguridad Auxiliares del Estado de México, catálogo general de bienes muebles, especificando vehículos automotores y placas, así como los servicios que ofrece y sus tarifas, utilizando el mismo argumento señalado en el párrafo anterior y fundándose en el artículo 103 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 3o., fracción XV, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, en virtud de que la relación entre dicha dependencia y el organismo auxiliar es sólo de carácter operativo y en situaciones de urgencia o desastre, ya que no depende "orgánica, presupuestal, programática ni administrativamente del sujeto obligado". En esta ocasión, el Pleno consideró que los integrantes de los Cuerpos de Seguridad no son servidores públicos del gobierno del Estado de México y, en consecuencia, según el dicho del sujeto obligado, la información no obra en su poder.

del Estado de México, y 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de dicha Comisión. En esa ocasión, el Pleno ordenó la entrega del número de guardias y el nombre del titular en virtud de que la relación que existe es operativa y en casos de desastre. La resolución fue aprobada por mayoría de votos con un voto disidente. Antes de esta resolución, la mayoría había rechazado un proyecto que ordenaba entregar toda la información.

El 15 de junio de 2016 se resolvió el recurso de revisión 1522/INFOEM/IP/RR/2016, confirmando la respuesta de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana que se negó a entregar el contrato de prestación de servicios firmado por el mismo organismo auxiliar y una asociación de colonos, así como programas, operativos, protocolos y directrices, utilizando el mismo argumento descrito en los párrafos anteriores y la fundamentación referida en el anterior. El Pleno razonó su decisión en la propia respuesta del sujeto obligado, consistente en que los cuerpos auxiliares de seguridad no cuentan con una dependencia orgánica, presupuestal, programática ni administrativa de la autoridad. La resolución fue aprobada por mayoría con un voto disidente.

El 31 de agosto de 2016 se resolvió el recurso de revisión 2014/INFOEM/IP/RR/2016, confirmando la respuesta de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana que se negó a entregar el expediente personal de un exelemento, en posesión del Cusaem (se trata de una persona en prisión), para lo cual se utilizó el mismo argumento y la fundamentación que se han señalado en los párrafos anteriores. El Pleno fundamentó su razonamiento en virtud de que dichos cuerpos auxiliares de seguridad no cuentan con una dependencia orgánica, presupuestal, programática ni administrativa, como refirió el sujeto obligado. La resolución fue aprobada por mayoría con un voto disidente.

Por último, el 5 de octubre de 2016 se resolvieron los recursos de revisión 2756/INFOEM/IP/RR/2016 y 2757/INFOEM/IP/AD/2016, sobreseyendo el recurso porque en la fase de alegatos la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana abundó en información que precisa que no existe una dependencia orgánica, presupuestal, programática ni administrativa entre el sujeto obligado y el Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco, argumento que le bastó a la mayoría del Pleno para considerar que había cesado toda controversia y que, en consecuencia, era adecuada la negativa de la autoridad para entregar los talones de pago de una persona. La resolución fue aprobada por mayoría con un voto disidente.

Al emitir dichas resoluciones, el órgano garante aceptó que los sujetos obligados del Estado de México, bajo su jurisdicción, no cuentan con una

Directores
Francisco Javier Díaz Revorio
María Luz Martínez Alarcón

**Jornadas de Derecho
Constitucional Comparado
Iberoamericano**



El derecho a la información y su garantía
secundaria en el Estado de México,
fortalezas y desafíos

José Guadalupe Luna Hernández (México)

SUMARIO: I. Fundamentos internacionales y constitucionales del derecho de acceso a la información pública. II. Las garantías constitucionales para la protección del derecho de acceso a la información pública. III. La garantía primaria del derecho de acceso a la información pública. IV. La garantía secundaria del derecho de acceso a la información pública. V. Fortalezas de la garantía secundaria del derecho de acceso a la información pública. VI. Desafíos de la implementación de la garantía secundaria para la protección del derecho de acceso a la información pública. VII. Conclusión. VIII. Bibliografía.

RESUMEN: Las disposiciones interamericanas en materia del derecho de acceso a la información pública determinan que los países cuenten con un recurso sencillo, rápido y efectivo para controlar las respuestas de las autoridades. En México, además del reconocimiento constitucional del derecho, se establecieron garantías primarias y secundarias, depositándose la última en órganos garantes, no judiciales. Una ventaja de este diseño consiste en que con mayor frecuencia se entra al estudio de fondo de cada asunto, emitiéndose una resolución que adquiere la condición de emitida por órgano límite en el país. El principal reto que se enfrenta consiste en otorgarle el mismo grado de medidas que permitan que la resolución sea efectiva, para ello, una interpretación aditiva de los artículos 105, último párrafo y 107, fracción XVI, de la Constitución Federal, podría equipararlas a las sentencias firmes en materia de amparo.



Información y Protección de Datos

Revista Especializada del Instituto de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de México y Municipios

Número 1
Archivos

Una ruta distinta (a la ley general) para resolver los acuciantes problemas de los archivos en México

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Resumen

La reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública de 2014 incorporó nuevos sujetos obligados –de naturaleza jurídica diferente y, en consecuencia, disciplinados por normas sustantivas y adjetivas diversas–. Además, estableció un plazo al Congreso de la Unión para emitir diversas leyes generales; entre ellas, la de archivos. En el presente artículo, se reflexiona sobre la tendencia que prevalece por resolver los graves problemas nacionales a través de leyes generales que pretenden homologar procedimientos, pese a que la diversidad es el rasgo más característico –y no necesariamente el más pernicioso– de la realidad nacional.

Palabras clave: Archivos; ley general; implementación.

Por otra parte, durante la caracterización de la desinformación mencionamos la responsabilidad del productor de mensajes en su proceso de elaboración. Una responsabilidad que cobra una dimensión crítica si lo vemos a la luz de la información que utiliza y de las razones por las que comparte esta información. De aquí la relevancia de los temas tratados en este Cuarto Simposio de Archivos. Consecuencias del mal uso de la información (corrupción, extracción, venta de documentos, tráfico de influencias, negación de la información); Posverdad, tergiversación de la información y alteración de datos. Temas que dan cuenta de la responsabilidad del profesional de la información, que deben permear su trabajo.

Esos mismos valores deben estar presentes a la hora de compartir información, conscientes de quiénes son los destinatarios y qué uso harán de ella. Si bien es cierto que nuestra contribución al problema puede verse como mínima, también lo es que lo hacemos conscientes de nuestras posibilidades profesionales de cara a una tarea que se antoja mucho más complicada. "Lo más importante es que aceptamos informaciones mediante nuestros sentidos y que actuamos de acuerdo con ellas", afirmó Norbert Wiener (1981, p. 28). Utilicemos y compartamos la información desde esta perspectiva...

Materiales consultados

Cornella, A. "Infoxicación", en su blog <http://bit.ly/1O12PBD> (21.III.18).

García Avilés, José Alberto (2015) Comunicar en la sociedad red: teorías, modelos y prácticas, Barcelona, Edit. UOC.

Sinay, Sergio. (2017) Intoxicados, Buenos Aires, Edit. Paidós.

Sunstein, Cass. (2011) Rumorología, Bogotá, Grupo Editorial Norma.

Trejo Delarbre, Raúl, "Con ustedes, la posverdad", en La Crónica de hoy, 26 de noviembre de 2016, <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/996733.html> (21.III.18).

Wiener, N. (1981) Cibernética y Sociedad, México, ediciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (el original se publicó en 1951).

Wiener, N. (2017) Cybernetics, New Orleans, Quid Pro Books (el original se publicó en 1948).

EL PAPEL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUS GARANTÍAS, EN LA DEFENSA DEL DERECHO A LA VERDAD

Mtro. José Guadalupe Luna Hernández

Resumen

La estrategia de posverdad que adoptan diversos actores de poder, a través del uso de información noticiosa o de falso carácter noticioso, pretende reconstruir los hechos, manipulando las emociones o perjuicios de la sociedad, afectando los derechos de diversos grupos vulnerables. Frente a dicho intento, el derecho a la verdad de los pueblos puede garantizarse a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, el que solo puede garantizarse si los sujetos obligados cumplen con su obligación de documentar todo lo que realicen en el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones y si existen archivos administrativos actualizados.

Palabras clave: Derecho a la verdad, a la información, garantías, posverdad

Abstract

The post-truth strategy adopted by various actors of power, through the use of news or false news, aims to reconstruct the facts, manipulating the emotions or harm of society, affecting the rights of various vulnerable groups. Faced with this attempt, the right to the truth of people can be guaranteed through the exercise of the right of access to information, which can only be guaranteed if the obliged subjects fulfill their obligation to document everything they do in the exercise of its faculties, competences and functions and if there are updated administrative files.

Key words: Right to the truth, information, guarantees, post-truth.

Marco conceptual y exposición del caso en estudio

a. Concepto de posverdad e implicaciones

El concepto de posverdad adquirió una relevancia significativa, al grado de su inclusión en el diccionario en 2017, como consecuencia de lo ocurrido en la elección presidencial de Estados Unidos y en la estrategia de comunicación del actual presidente de aquel país. Para entender con mayor claridad el concepto, consideremos que